DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.3.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015
EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1444 de 2011 y en el Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, actúa como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, por ello le corresponde la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y el mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Mediante el Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

El artículo 44 del Decreto mencionado, discrimina las funciones de la Secretaría General del Ministerio, entre las cuales se encuentran las de: "(…) *10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio de Salud y Protección Social*."

De conformidad con lo previsto por el Artículo 45 del mencionado Decreto, es función de la Subdirección de Gestión de Operaciones. "*8. Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social*"

Es pertinente precisar que la falta de un adecuado servicio de mantenimiento conlleva al deterioro generalizado y progresivo de las instalaciones, mobiliario y equipos, generando detrimento en las condiciones laborales de la Institución, en contravía con las normas establecidas por Salud Ocupacional, además de los sobrecostos en posteriores reparaciones locativas, por tanto, es necesario adelantar la contratación con una persona natural o jurídica que preste el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo), incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario), en consideración a que es la modalidad más adecuada ya que le permite a la entidad contar con soluciones integrales prestadas por firmas expertas en la prestación de estos servicios, pues proveen tanto los equipos e insumos, como el personal de operación que se requiere, garantizando una puesta en marcha inmediata y eficiente, garantizando las condiciones locativas básicas para el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad.

El servicio de mantenimiento está relacionado con la forma como han de concebirse las actividades técnicas que debe realizar el contratista para preservar o reparar los componentes, maquinaria, equipos, mobiliario y enseres del edificio, las cuales están encaminadas a garantizar su operación o funcionamiento, en las condiciones o parámetros con que fueron fabricadas, independientemente de si la acción involucra además de la mano de obra los materiales repuestos o accesorios que la componen.

El servicio de mantenimiento se encuentra estructurado en dos componentes operativos: componente básico y componente especializado, los cuales permiten garantizar la continuidad operativa, la confiabilidad de los sistemas y la adecuada conservación de la infraestructura del edificio. El componente básico comprende la atención de requerimientos preventivos y de soporte menor derivados de la operación diaria. Estas actividades se gestionan a través de las solicitudes registradas por los funcionarios en el aplicativo de Mantenimiento Locativo, que se encuentra ubicado en el banner de servicios de la Intranet de la entidad (https://enlinea.minsalud.gov.co/Mantenimiento/); lo que permite su trazabilidad, priorización y control en tiempos de respuesta, conforme a los niveles de servicio establecidos.

El componente especializado se desarrolla bajo un cronograma técnico definido conjuntamente, de acuerdo a la necesidad de la Entidad; orientado a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo. Este componente contempla la inspección, ajuste, calibración, limpieza técnica, pruebas de funcionamiento y demás intervenciones necesarias para preservar la vida útil, eficiencia y seguridad de los sistemas e instalaciones del edificio, incluyendo equipos electromecánicos, redes técnicas y demás activos críticos. Ambos componentes operan de manera articulada, asegurando la gestión integral del mantenimiento, la mitigación de riesgos operativos y el cumplimiento de estándares técnicos que se requieren en la entidad.

En el marco del mantenimiento locativo, resulta fundamental contar con mecanismos de previsión y una capacidad de respuesta oportuna frente a eventualidades que puedan presentarse en las sedes de la entidad, con el fin de asegurar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la infraestructura. En este contexto, adicionalmente, se constituye una bolsa de repuestos mayores, el cual funciona como un elemento técnico estratégico dentro del contrato de mantenimiento locativo, ya que permite atender de manera inmediata requerimientos derivados de fallas no programadas; dada la naturaleza misional y operativa de la entidad, sus diferentes dependencias se encuentran expuestas a posibles deterioros o fallos imprevistos en los sistemas e instalaciones. Estos pueden involucrar componentes eléctricos, hidráulicos, mecánicos o estructurales, cuyo reemplazo oportuno resulta crítico para evitar la interrupción de actividades institucionales, mitigar riesgos asociados a la seguridad de los usuarios y prevenir sobrecostos derivados de daños colaterales o afectaciones progresivas en la infraestructura.

En consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del estado, les corresponde el deber adicional de garantizar el mantenimiento de dichos bienes en aras de evitar su deterioro y/o pérdida de funcionalidad, en este sentido el Ministerio adquiere la responsabilidad de asumir las medidas necesarias y pertinentes que garanticen el mantenimiento preventivo y correctivo de sus bienes.

El objetivo del mantenimiento de los bienes es conservar y mantener en buen estado las instalaciones, equipos, bienes muebles e inmuebles de las sedes del Ministerio, este servicio aplica para el mantenimiento a las instalaciones, equipos, bienes muebles e inmuebles de las sedes del Ministerio.

A efectos de garantizar la correcta ejecución del contrato de mantenimiento locativo se considera como una prestación de servicios y no una obra civil, debido a que el objetivo principal del contrato es garantizar el funcionamiento óptimo y continuo de los equipos y sistemas, lo que implica una serie de tareas y actividades de carácter periódico y recurrente, tales como inspecciones, reparaciones y/o ajustes en equipos, como son aires acondicionados, extractores, plantas eléctricas, motobombas, redes eléctricas, subestaciones, lavado de

tanques, mantenimiento de mobiliario, sistemas de detección de incendios etc. Estás actividades no involucran la construcción o edificación de una obra civil si no la prestación de servicios especializados para asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipos y sistemas existentes. Además, el contratista deberá garantizar un personal mínimo el cual debe prestar sus servicios todos los días y 24/7 si se presenta alguna emergencia, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

La necesidad descrita anteriormente, puede ser técnicamente satisfecha mediante la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para escoger al/los proponentes que cumpla/n con los requisitos exigidos en este documento.

AUTORIZA

A la Subdirección de Gestión de Operaciones en el marco de sus competencias, para que estructure los documentos previos y solicite el trámite para la contratación del objeto: *"Prestar el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario) de las diferentes sedes del Ministerio de Salud y Protección Social ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C."*

Se expide la presente autorización en la ciudad de Bogotá D.C. con fines administrativos relacionados con la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, dentro de los parámetros contemplados en el Artículo 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO SALAS FIGUEROA
Secretario General

Elaboró: Maria Paula Ibañez Valencia – Contratista – Subdirección de Gestión de Operaciones
Revisó - Aprobó: Alexandra Tarazona Carreño - Subdirectora Gestión de Operaciones.

Firmado digitalmente por Maria Paula Ibañez Valencia

Firmado digitalmente por Alexandra Tarazona Carreño